



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.540.-

VISTO:

El proyecto de ordenanza elaborado por el Departamento Ejecutivo y su correspondiente mensaje de elevación, obrantes en el expediente Letra "S" - N° 134069 - Fichero N° 49; y

CONSIDERANDO:

Que en jurisdicción de este Municipio existen zonas anegables por el periódico desborde de las aguas propias y de las provenientes de distritos vecinos, incluyendo sectores urbanos ubicados al Oeste de la Ruta Nacional N° 34 y al Norte de la Ruta Provincial N° 70.-

Que la solución a tal problema, debe buscársela en el marco del Comité de Cuenca "Las Calaveras-Las Penquitas", creado por iniciativa de los señores Presidentes Comunales de la Zona y funcionando con la coordinación de la Dirección Provincial de Obras Hidráulicas.-

Que dicho Comité de Cuenca implica un sistema de trabajo, en el que los representantes directos de las zonas afectadas pueden exponer las reales necesidades que afrontan, y sugerir las soluciones que a criterio de los mismos resulten las adecuadas y efectivas en cada caso.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Dispónese la incorporación de la Municipalidad de Rafaela al Comité de Cuenca "Las Calaveras-Las Penquitas", ajustándose a los procedimientos operativos y acciones efectivas que dicho Comité fije, en un todo de acuerdo a las normas establecidas por la Ley Provincial N° 9830 y su Decreto Reglamentario N° 4960 y su Anexo I.-

Art. 2°) Designase como representantes de la Municipalidad de Rafaela ante el Comité de Cuenca "Las Calaveras-Las Penquitas":

TITULARES:

- Señor Secretario de Gobierno, Ing. HUGO A. ALBRECHT
- Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arq. GUILLERMO DE PHILIPPIS

SUPLENTE:

- Señor Subsecretario de Coordinación, C.P.N. ALCIDES CALVO
- Señor Subsecretario de Servicios Públicos, Ing. JUAN CARLOS MENARA

Art. 3°) Expídese copia autenticada de la presente Ordenanza para la Dirección Provincial de Obras Hidráulicas, a los fines de que dicho organismo provincial tome conocimiento y formalice la incorporación dispuesta en el artículo 1°.-

Art. 4°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulga-

/////



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

///////

ción. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los veinticinco días del mes
de junio de mil novecientos
noventa y dos.-----

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela